



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

#### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sentencia dictada el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 30/2016 y su acumulada 31/2016. **927**

### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Pinal de Amoles, Qro., enajenar a título gratuito, a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, la fracción 3 del predio denominado "El Potrero", con una superficie de 7,147.079 m2. **949**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG), ahora Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (INFOQRO), respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. **954**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (DDHQ), respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. **962**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. **977**

Acuerdo que Reforma el primer párrafo del artículo 24 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro y se adiciona, a dicho ordenamiento, un párrafo a la fracción XVI del artículo 14, así como un artículo 23 bis.	<b>1264</b>
Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan.	<b>1267</b>
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de densidad de 200 habitantes por hectárea (H2) a 300 habitantes por hectárea (H3), del predio identificado mediante el Juicio de Apeo y Deslinde No. 372 de fecha 2015, con clave catastral 040100101079009; ubicado en Calle Independencia s/n, Colonia El Paraíso, Cadereyta de Montes, Querétaro.	<b>1336</b>
Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Colón, Querétaro.	<b>1338</b>
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de uso de suelo de uso de protección agrícola de riego (par) a habitacional con una densidad de población de 150 habitantes por hectárea (h1.5), con una superficie de 95,998.00 metros cuadrados pertenecientes a las tierras de uso común del poblado de Ajuchitlán y el Rosario ubicado en Ajuchitlán Colón, Querétaro.	<b>1350</b>
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de uso de suelo de agropecuario (a) a uso habitacional hasta 100 habitantes por hectárea (h1), del predio con una superficie de 280,254.99 m2, perteneciente a las tierras de uso común del Ejido Villa de Colón, ubicado en Camino a Zamorano, en el Municipio de Colón, Querétaro.	<b>1355</b>
Acuerdo por el que se Autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Félix Osoreos Sotomayor, Municipio de Querétaro.	<b>1359</b>
Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a una densidad de población de 600 Hab./Ha. (H6), así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto al incremento del coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.75 a 0.80, para el predio ubicado en Sendero del Eclipse No. 3 Bis, Fraccionamiento Milenio III Fase B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro.	<b>1373</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>1380</b>

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE USO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 150 HABITANTES POR HECTÁREA (H1.5), CON UNA SUPERFICIE DE 95,998.00 METROS CUADRADOS PERTENECIENTES A LAS TIERRAS DE USO COMÚN DEL POBLADO DE AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO UBICADO EN AJUCHITLÁN COLÓN, QRO., MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

### CONSIDERACIONES

- 1º. QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.
- 2º. QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.
- 3º. EN CONSULTA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN, CON PLENA VIGENCIA JURÍDICA, APROBADO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2008. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 15 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 09 DE OCTUBRE DE 2008, UBICA AL PREDIO EN ZONIFICACIÓN SECUNDARIA PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR).

- 4º. QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- 5º. QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.
- 6º. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, CONVOCADA EL 26 DE JUNIO DE 1996, ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE DELIMITACIÓN, DESTINO Y ASIGNACIÓN DE LAS TIERRAS EJIDALES DEL EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
- 7º. ACTA DE ASAMBLEA CELEBRADA EL DOMINGO 5 DE JULIO DE 2015, ACTA QUE SE LEVANTÓ CON EL MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL NÚCLEO AGRARIO, AJUCHITLAN Y EL ROSARIO, EN EL CUAL EN EL PUNTO 3 SE INDICA LA INSTALACIÓN DE LA MESA DE DEBATES MEDIANTE ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES. EN ESTE PUNTO SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA QUE FUERAN OCUPADOS DICHOS CARGOS POR LAS SIGUIENTES PERSONAS: MARTÍN FERRUZCA MARTÍNEZ PRESIDENTE, JOSÉ BERNARDO HILARIO SECRETARIO Y COMO ESCRUTADORES RIGOBERTO MARTÍNEZ RESÉNDIZ Y JESÚS NICACIO FERRUZCA, APROBÁNDOSE POR 154 VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, POR LO QUE TOMARON POSESIÓN EN SUS RESPECTIVOS CARGOS PARA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA.
- 8º. ACTA DE ASAMBLEA DE 5 DE JULIO DE 2015, DONDE SE INDICA EN EL PUNTO NÚMERO 7 QUE FUE ACORDADO SOLICITAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LAS TIERRAS DE USO COMÚN, EN LAS QUE SE PRETENDE EJECUTAR EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR MAYORIA ABSOLUTA DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS,** EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE USO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 150 HABITANTES POR HECTÁREA (H1.5), CON UNA SUPERFICIE DE 95,998.00 METROS CUADRADOS PERTENECIENTES A LAS TIERRAS DE USO COMÚN DEL POBLADO DE AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO UBICADO EN AJUCHITLÁN COLÓN, QRO.

**SEGUNDO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A QUE EL PROMOTOR PRESENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA:

- 1) DEBERÁ REVISAR EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOS PROYECTOS, ADEMÁS DE PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON LA ESTRUCTURA URBANA EXISTENTE, MISMAS QUE EN SU MOMENTO DEBERÁN ESTABLECERSE POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.



- 2) PRESENTAR EL RESOLUTIVO DEL IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRETENDIDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. DE IGUAL FORMA, EL PROYECTO DEBERÁ PRESERVAR EN TODO MOMENTO LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, ESPACIOS ABIERTOS Y ZONAS AMBIENTALMENTE SENSIBLES, EN CASO DE QUE EXISTAN.
- 3) PRESENTAR EL DICTAMEN U OPINIÓN TÉCNICA QUE EN MATERIA AMBIENTAL LE EXPIDA EN SU FAVOR LA JEFATURA DE ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO.
- 4) A FIN DE REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL EN ESA ZONA, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU CASO LAS CORRESPONDIENTES QUE SEÑALE LA SEMARNAT.
- 5) DEBERÁ OBTENER LAS AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN, REHABILITACIÓN, CONTROL, PROTECCIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O DELIMITACIÓN DE ZONAS FEDERALES POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REFLEJANDO DICHAS ACCIONES EN EL PROYECTO QUE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- 6) PRESENTAR EL DICTAMEN U OPINIÓN TÉCNICA QUE EN MATERIA AMBIENTAL LE EXPIDA EN SU FAVOR LA JEFATURA DE ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO.
- 7) PRESENTAR OPINIÓN TÉCNICA Y/O DICTAMEN DE SEGURIDAD, EXPEDIDOS POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, A EFECTO QUE REALICEN, LAS CONSIDERACIONES Y MANIFESTACIONES PERTINENTES.
- 8) DEBERÁ GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES DE ACCESO, ENLACE E INTEGRACIÓN DEL DESARROLLO CON FUTUROS DESARROLLOS, ASÍ COMO CON LAS VIALIDADES PRIMARIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 143 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- 9) TENDRÁ QUE PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- 10) GESTIONAR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIA PARA DOTAR AL INMUEBLE DE DICHOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS QUE PARA TAL FIN LE AUTORICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, O LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SEGÚN CORRESPONDA. EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.
- 11) LAS SUPERFICIES DE TERRENO QUE CORRESPONDEN A LAS ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y EL ÁREA VERDE, DEBERÁN SER

ACCESIBLES TANTO AL DESARROLLO COMO A LA POBLACIÓN EN GENERAL, POR LO QUE SE RECOMIENDA UBICAR ESTOS USOS CERCANOS A LA CARRETERA ESTATAL, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL LIBRE ACCESO A LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN MENCIONADA.

- 12) SE DEBERÁ PRESENTAR UN PROYECTO SOLUCIÓN VIAL CONSIDERANDO AL INTERIOR DEL POLÍGONO, EL CUAL DEBERÁ FOMENTAR LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE TRANSPORTE TANTO MOTORIZADOS, INCLUYENDO LA INFRAESTRUCTURA Y SEÑALIZACIÓN ADECUADA PARA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE, DEBIENDO GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO, ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL PROYECTO PRETENDIDO CON LAS ZONAS URBANIZADAS, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SECCIONES Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD MUNICIPAL, INCLUYENDO ADEMÁS EL PROYECTO DE MOVILIDAD PEATONAL QUE CONTENGA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 13) DEBERÁ REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA EVITAR QUE LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES PROVENIENTES DE LA VIALIDAD SE ACUMULEN EN SITIOS NO ADECUADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO O QUE AFECTEN AGUAS ABAJO, ASÍ COMO IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, A FIN DE SER REUTILIZADA EN EL RIEGO DE ÁREAS VERDES Y/O PARA SERVICIOS SANITARIOS CON PREVIO TRATAMIENTO PRIMARIO.
- 14) PRESENTAR EL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL AVALADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS CON EL ACCESO CARRETERO, LOS CUERPOS LATERALES, ASÍ COMO LAS INCORPORACIONES Y DESINCORPORACIONES NECESARIAS.

#### **CONDICIONANTES GENERALES:**

- 1) EN CASO DE QUE EL PREDIO EN CUESTIÓN, PRESENTE SANCIONES NO CUBIERTAS DE ALGUNA DEPENDENCIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, NO PODRÁ AVANZAR HASTA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 186, FRACCIÓN IV, DEL EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO HASTA QUE SEAN RESARCIDAS EN SU TOTALIDAD Y DEBIENDO DAR CONSTANCIA DE DICHO CUMPLIMIENTO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL RESPONSABLE DEL DESARROLLO URBANO.
- 2) DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REQUISITOS INDICADOS EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- 3) DEBERÁ CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DEL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE QUE SE DESTINARÁ PARA ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO, MISMO QUE DEBERÁ REFLEJARSE EN EL PROYECTO QUE EL DESARROLLADOR PRESENTE Y LE SEA APROBADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- 4) EL PRESENTE DICTAMEN NO AUTORIZA OBRAS DE URBANIZACIÓN, NI DE CONSTRUCCIÓN, QUEDANDO SUJETO A SU ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA.
- 5) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONANTES INDICADAS, SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

SE CONCEDE EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DEL ACUERDO QUE LE RECAIGA A LA PRESENTE, A EFECTO DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE Y EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

**TERCERO.-** EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., DE CONFORMIDAD ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE USO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 150 HABITANTES POR HECTÁREA (H1.5), CON UNA SUPERFICIE DE 95,998.00 METROS CUADRADOS PERTENECIENTES A LAS TIERRAS DE USO COMÚN DEL POBLADO DE AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO UBICADO EN AJUCHITLÁN COLÓN, QRO.

**CUARTO.-** EL PRESENTE NO AUTORIZA AL PROMOTOR, REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN NI DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA, HASTA NO CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**QUINTO.-** EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOTOR DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

**TERCERO.-** COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS 24 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.-----

**ATENTAMENTE**  
**"TRABAJAMOS COMPROMETIDOS"**

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Rúbrica